*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 99/100 vta., 123/124 vta. y 142/142 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs, a, b, c y d; 7°, 9°, 14, 40 y concs. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Bernardo Jesús Pelén y Federico Martín Soto, en conjunto, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY